ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

P. DE O. NÚM. 42 SERIE 2020-2021

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 17 de junio de 2021

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, O EL FUNCIONARIO A QUIEN ESTE DELEGUE, A SOLICITAR Y SUSCRIBIR UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FACULTADES SOBRE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES.

- 1 POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, el "Código Municipal"), declara política
- 3 pública del Gobierno de Puerto Rico el "proveer a los municipios de aquellos poderes y

facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones". En cumplimiento con dicho precepto, el Código Municipal establece "los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones".

POR CUANTO: Los Artículos 6.015, 6.016 y 6.038 del Código Municipal proveen para que los municipios puedan "solicitar al Gobernador la transferencia de ciertas facultades de la Junta de Planificación y de la [Oficina de Gerencia de Permisos], sobre la ordenación territorial, incluyendo querellas, autorizaciones y permisos". A tal fin, la solicitud deberá cumplir con los requisitos establecidos en los referidos Artículos y ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 57, Serie 2003-2004, el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el "Municipio") estableció la Oficina de Permisos del Municipio de San Juan. Esta Oficina tiene la misión de promover el desarrollo ordenado, racional e integral del territorio municipal para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras, al igual que contribuir al desarrollo social y económico de todos sus habitantes. Es deber de la Oficina proteger, defender y conservar los componentes naturales del Municipio, incluyendo sus áreas verdes, sus áreas de recreación y sus zonas o sitios de interés histórico, arquitectónico, cultural, turístico, simbólico y arqueológico. El Reglamento Orgánico de esta Oficina está contenido en el Capítulo III de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el "Código de Urbanismo del Municipio de San Juan". Para el Año Fiscal 2021-2022, la Oficina de Permisos cuenta con un presupuesto asignado de dos millones trescientos quince mil seiscientos tres dólares (\$2.315.603).

POR CUANTO: Con la aprobación de la Ordenanza Núm. 41, Serie 2004-2005, el Municipio creó la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial. Esta Oficina tiene la misión de planificar la Ciudad Capital e integrar de forma coherente las políticas y programas vinculados a la organización de su territorio. Además, es esta la unidad administrativa municipal principalmente responsable de la planificación a largo plazo del Municipio, así como ejercer todas las facultades y poderes de la Junta de Planificación que le sean delegadas al Municipio. Su Reglamento Orgánico comprende el Capítulo II de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el "Código de Urbanismo del Municipio de San Juan". Como parte del presupuesto asignado para el Año Fiscal 2021-2022, la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial contará con una asignación de un millón novecientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y un dólares (\$1,989,941). POR CUANTO: El Municipio cuenta con un Plan de Ordenación Territorial vigente, establecido mediante la Ordenanza Núm. 73, Serie 2001-2002. Este Plan fue adoptado por la Junta de Planificación, el 9 de octubre de 2002, mediante la Resolución Núm. JP-PT-18-1. Posteriormente, fue aprobado por la exgobernadora Sila M. Calderón mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2003-16 el 13 de marzo de 2003. El Plan de Ordenación Territorial ha sido revisado parcialmente en cinco (5) ocasiones, la última de estas aprobada en el año 2018. POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 42, Serie 2004-2005, la Legislatura Municipal ratificó el primer Convenio de Delegación de Competencias y Facultades del Municipio Autónomo de San Juan. Este Convenio, aprobado el 23 de diciembre de 2009, habilitó la otorgación de ciertas facultades y competencias de las Jerarquías I a la V, según disponía la derogada Ley 81-1991, según fuese enmendada, conocida como la "Ley de Municipios

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

Autónomos de Puerto Rico" (en adelante, la "Ley 81-1991").

1	POR CUANTO: Tras la aprobación del Código Municipal, la clasificación de Jerarquías, para
2	efectos de la delegación de competencias y facultades, fue alterada. Anteriormente, según
3	disponía la derogada Ley 81-1991, los municipios cualificarían bajo las Jerarquías I a la V.
4	Actualmente, según lo establece el Artículo 6.015 del Código Municipal, el sistema de
5	delegación de competencias y facultades comprende las Jerarquías I a la III.
6	POR CUANTO: El Municipio cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios
7	para ejercer las competencias de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de
8	Permisos que le han sido transferidas y las que le puedan ser transferidas mediante un
9	nuevo convenio a tal efecto. Además, el Municipio reúne todos los requisitos establecidos
10	en los Artículos correspondientes del Código Municipal, por lo que está en posición de
11	continuar ejerciendo y expandir, según fuese el caso, las competencias y facultades que le
12	puedan ser delegadas por parte de las agencias estatales antes mencionadas.
13	POR CUANTO: El Municipio tiene la misión de proveer un marco ágil y eficiente para realizar
14	todas las funciones que el Código Municipal establece le pueden ser delegadas. Cónsono
15	con todo lo anterior, es en el mejor interés del Municipio el que se autorice la firma de un
16	nuevo Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial del
17	Municipio Autónomo de San Juan, de forma tal que se cuente con las herramientas para
18	maximizar el desarrollo económico y, a la par, velar por la planificación coherente y
19	ordenada de todos los espacios para nuestra jurisdicción.
20	POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
21	PUERTO RICO:
22	Sección 1ra.: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, o el funcionario
23	a quien este delegue, a solicitar y suscribir un convenio de transferencia de facultades sobre la
24	ordenación territorial del Municipio Autónomo de San Juan, a tenor con las disposiciones de la Ley
25	107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico".

- Sección 2da.: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Gobernador de Puerto
 Rico, a la Junta de Planificación y a la Oficina de Gerencia de Permisos. Además, se notificará
 mediante copia simple a las demás agencias del Gobierno de Puerto Rico para su conocimiento y
 acción correspondiente.
- Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
 incompatible con la presente, queda por ésta suspendida hasta donde existiere tal incompatibilidad
 y mientras dure la vigencia de esta.
- 8 **Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.